



472

Remitente
 Nombre/Razón Social: ASEO CUCUTA S.A. E.S.
 Dirección: AV 4A N° 84-57 ZONA INDUSTRIAL
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540001579
 Envío: YG25262444CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MARIA ELENA PEREZ
 Dirección: CLL 14 N° 1-03 LA PLAYA
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006055
 Fecha admisión: 22/04/2020 10:12:55

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

José de Cúcuta, 22 de abril de 2020
 Señor(a)
MARIA ELENA PEREZ
 CL 14 N° 1-03 LA PLAYA
 540006055
 Cúcuta


ASEO CUCUTA S.A. E.S.
 NIT. 807.005.005-7
 N° RADICADO: _____
 FECHA: 24/04/2020 HORA: 08:08
 RECIBIDO: *Socel Rodriguez*
 TRAMITAI: _____ N° RIA: *Sellab*
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN cc

Motivos de Devolución:
 Desconocido No existe Hábitat
 Rehusado No Reclamado
 Cerrado No Contactado
 Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado
 No Reside Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del Distribuidor
Leonardo Carrillo
 C.C. 1090378028 de Cúcuta

12 4 ABR 2020

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
 Caso No.23070

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 13 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 23070 que usted presentará el día 27 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Ruby Misleny Gelvez Ojeda

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
 Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 30-04-2020
 Fecha de desajación 7-05-2020



San José de Cúcuta, 13 de abril de 2020

Señor(a)
MARIA ELENA PEREZ
CLL 14 N° 1-03 LA PLAYA
Cúcuta

Ref: Caso 23070 del 27-03-2020, N° de usuario 051412
Asunto: Desactivación de usuario

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención a su comunicación radicada en centrales eléctricas de norte de Santander el día 11 de marzo bajo el radicado N° 20201020005935 y trasladada por competencia a nuestras oficinas el día 27 de marzo del 2020, le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado:

Considerando que:

- Que una vez efectuada la verificación en nuestro sistema comercial se pudo determinar que se viene facturando cobro al inmueble ubicado en la dirección CLL 14 1-03 barrio La Playa mediante cuenta directa N° 239825, razón por la cual se procedió a suspender el código N° 051412.
- Que según el Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en la **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.



Se Resuelve:

- Informar al usuario que se procede a suspender el código N° 051412. Este cambio lo podrá ver reflejado en la factura del periodo abril/2020.
- El ajuste a favor del código No. **051412**, se realizó teniendo en cuenta el valor cancelado para Aseo en total se ajustó un valor de \$ 56.117.

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar V.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. S.P.A.
NIT. 807.003.005-3 NUIR 1-540010000-15

29 ABR 2020

RECIBIDO: Duquima

NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE